RESOLUCIÓN No. 684 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

La Gerencia de Red Casanare ESE, en uso de sus facultades legales, en Especial las conferidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 111 de 1996, establece, que para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11).

Que, con fundamento en la norma en mención, para los efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y normas reglamentarias.

Que la junta directiva de Red Salud Casanare ESE, mediante acuerdo 016 del 31 de octubre de 2024, Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado "Red Salud Casanare E.S.E" para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero a treinta y uno (31) diciembre de 2025. aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para vigencia 2025.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante Resolución 039 de diciembre 16 de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa "Red Salud Casanare E.S.E." para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero a 31 de diciembre de 2025.

Que según Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.3.1.2. Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. "Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Art. 13 Decreto 115 de 1996, modificado por el Art. 10 del Decreto 4836 de 2011)"

El otro principio que resulta pertinente es el de integralidad. De acuerdo con el Articulo 8 de la Ley 1751 de 2015, los servicios y tecnologías en salud que requieren los usuarios del Sistema de Salud deben proveerse de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. De esta garantía se deriva en los términos de la misma norma, una prohibición de fragmentar la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud especifico en desmedro de la salud del usuario. Como resultado de este principio, la Corte Constitucional ha interpretado que el servicio de salud debe ser prestado de manera eficiente, con calidad y de manera oportuna, antes, durante y después de la recuperación del estado de salud de la persona.

Que el presupuesto para la vigencia 2025 de Red Salud Casanare E.S.E, está dado en los términos requeridos por el artículo 2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 3832 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, Resolución 2323 de noviembre de 2020 y Resolución 401 de febrero de 2021 mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET., el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 16 de enero 2025, se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Octavo de la Resolución No. 039 de del 16 de diciembre de 2024 del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, el cual recita: Las adiciones y traslados que modifiquen el valor total de Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes), los Gastos de Operación (Gastos de Comercialización) y los Gastos de Inversión, serán aprobados por el CODFIS DEPARTAMENTAL, así mismo, las adiciones o incorporaciones de los recursos provenientes de convenios o contratos interadministrativos celebrados con Entes del nivel Departamental o Municipal serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS. Para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se proyecta hacer una adición de recursos al presupuesto de la vigencia 2025 de Red Salud Casanare E.S.E.

Que el 16 de mayo de 2025 se suscribió el **CONVENIO "PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) "EL ALGARROBO"** con **PETRÓLEOS COLOMBIANOS S.A. "PETROLCO".** Que tiene por objeto el apoyo económico de PETROLCO al proyecto "Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) "El Algarrobo" en la vereda Algarrobo municipio de Orocué Casanare", que permita mejorar las condiciones en la atención en salud en el municipio de Orocué, Casanare; el cual es administrado por RED SALUD CASANARE E.S.E., quien se obliga a destinar el apoyo económico a la vinculación del talento humano del sector medico exclusivamente para el "Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) "El Algarrobo" en la vereda Algarrobo municipio de Orocue Casanare", para la ejecución de los servicios de salud que prestará. El convenio tendrá una duración de nueve (09) meses.

PETROLCO S.A. se compromete a realizar un aporte económico y total por **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($99.000.000)**, con destinación a la vinculación de talento humano del sector médico.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 1282 del 20 de junio de 2025, asigno recursos a la RED SALUD CASANARE E.S.E, por la suma de: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.239,595.518),** destinados para adecuaciones menores de cinco (05) Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) en el departamento de Casanare, con la siguiente asignación por centro de salud:

ITEM	VALOR	NOMBRE DEL PROYECTO
1	301,089,933	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHAVINAVE MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE
2	157,635,920	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
3	191,442,697	ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE

4	208,154,789	ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS GUAMAS, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE
5	381,272,179	ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante acta No. 025 del veinticinco (25) de julio de 2025 y una vez analizadas las justificaciones y soportes correspondientes presentados por Red Salud Casanare E.S.E., el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" según Resolución No. 021 del veinticinco (25) de julio de 2025, aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 de Red Salud Casanare E.S.E. a través de una adición presupuestal por **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.338,595.518).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2025, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.338,595.518)** así.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos de RED SALUD CASANARE E.S.E, para el periodo fiscal comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2025, la suma **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.338,595.518),** los cuales se detallan a continuación.

INGRESOS

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
1	**INGRESOS**	**1,338,595,518.00**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1,338,595,518.00**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1,338,595,518.00**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**99,000,000.00**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**99,000,000.00**
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**99,000,000.00**
1.1.02.05.001.09.08	**OTROS SERVICIOS DE SALUD**	99,000,000.00
1.1.02.05.001.09.08.06	Convenio con PETROLCO Talento Humano PAPS EL AGARROBO	99,000,000.00
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,239,595,518.00**
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**1,239,595,518.00**
1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	**1,239,595,518.00**
1.1.02.06.006.06.01	**Del nivel central Nación**	**1,239,595,518.00**
1.1.02.06.006.06.01.13	Resolución 1282 de 2025 Obra - Adecuación 5 PAPS	1,239,595,518.00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E, para el periodo fiscal comprendido entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2025, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.338,595.518),** los cuales se detallan a continuación:

GASTOS

RUBRO	NOMBRE DE LA APROPIACIÓN	VALOR ADICIÓN
2	**GASTOS**	**1,338,595,518.00**
2.3	**Inversión**	**1,239,595,518.00**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**1,239,595,518.00**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**1,239,595,518.00**
2.3.2.02.02.005	**Construcción y servicios de la construcción**	**1,239,595,518.00**
2.3.2.02.02.005.58	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Chavinave	**301,089,933.00**
2.3.2.02.02.005.59	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guruvito	**157,635,920.00**
2.3.2.02.02.005.60	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Mercedes	**191,442,697.00**
2.3.2.02.02.005.61	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Guamas	**208,154,789.00**
2.3.2.02.02.005.62	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Caño Chiquito	**381,272,179.00**
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**99,000,000.00**
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION**	**99,000,000.00**
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**99,000,000.00**
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**99,000,000.00**
2.4.5.02.09.01	Servicios Personales Asistencial	99,000,000.00

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Yopal, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Aprobó. **Antenor Torres Ariza**
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó. **Wilmar Hernando Pérez Saenz**
Profesional Especializado Oficina Financiera

Elaboró: **Jimmy Fernando Mariño Ortiz**
Profesional Universitario de Presupuesto